



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Montevideo, 9 de febrero de 2022

VISTO: El llamado a la Licitación Abreviada No. 41/2019 para la *Contratación de un servicio de vigilancia para las dependencias del Distrito A Canelones, departamento de Canelones, de la División Regional 1.* -----

RESULTANDO: I) Que por Resolución de esta Dirección Nacional de 29 de enero de 2020 se adjudicó el llamado a Belenus S.A. por el plazo de veinticuatro meses a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, la que se verificó el 27 de febrero de 2020. -----

II) Que la empresa ha prestado su conformidad respecto a la ampliación solicitada. ---

III) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No.276 para atender el contrato de que se trata. -----

CONSIDERANDO: I) Que la División Regional 1 promueve la ampliación del 100% de la licitación dada la necesidad de mantener dicho servicio, de vital importancia en virtud de la naturaleza de los bienes que se custodian, y del satisfactorio desempeño de la empresa.-----

II) Que el artículo 74 del TOCAF 2012, aprobado por el Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012, establece que "*Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés de esta Secretaría de Estado y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato*". -----

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera No.15.903 de 11 de noviembre de 1987 y modificativas, y por el Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios no personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014. -----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

1º) Ampliase en un 100% la Licitación Abreviada No. 41/2019 para la *Contratación de un servicio de vigilancia para las dependencias del Distrito A Canelones, departamento de Canelones, de la División Regional 1*, a la empresa Belenus S.A., por la suma total de \$ 3.697.210 con salarios, nocturnidad, tributos, contribuciones, supervisión, seguros, equipos, uniformes y demás costos incluidos por los motivos enunciados en la parte expositiva de la presente Resolución, ad-referéndum de la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en esta Secretaría de Estado. -----

2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma total de \$ 3.697.210 (pesos uruguayos tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos diez) con salarios, nocturnidad, tributos, contribuciones, supervisión, seguros, equipos, uniformes y demás

costos incluidos. Dichas erogaciones más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales. -----

3º) La notificación a la contratista y los antecedentes licitatorios, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta. -----

4º) El Director del Servicio deberá controlar: 1) que a la fecha de inicio de ejecución del contrato la contratista presente: a) la habilitación vigente de la empresa ante DIGEFE (Dirección General de Fiscalización de Empresas), así como el personal afectado al servicio o sus posteriores modificaciones; b) la constancia de haber comunicado el inicio de la prestación del servicio de esta licitación ante DIGEFE en el plazo señalado en la normativa, según lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 275/999 de 14 de setiembre de 1999; 2) el cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones Laborales No. 18.251 de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes. -----

5º) Por División Gestión Administrativo Financiero Contable–Departamento Contaduría-, remítase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto, siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveeduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación, y notificar a la contratista. Fecho, pase a la División Regional 1 para la ejecución del contrato. -----



HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.